



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/10ExtU/2010

Minuta de la Décima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 2 de junio de 2010.

Orden del día

- 1. Lista de asistencia**
- 2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día**
- 3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por la coalición "Alianza para ayudar a la gente", de fecha treinta y uno de dos mil diez, dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares identificado con el número de expediente SCG/CAMC/APAG/CG/16/2010.**

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 2 de junio del año 2010, en la Sala de Consejeros del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Sesión Extraordinaria de carácter urgente, en la que se reunieron los CC. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez y Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, así como la Lic. Dania Paola Ravel Cuevas, Secretaria Técnica de la Comisión, y la Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del orden del día.

Lic. Dania Ravel: Señaló que el único punto agendado para el orden del día era el análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por la coalición "Alianza para ayudar a la gente", de fecha treinta y uno de dos mil diez, dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares identificado con el número de expediente SCG/CAMC/APAG/CG/16/2010; lo sometió a votación.

Se aprobó por unanimidad el orden del día.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Expresó que se trataba de un asunto relativo a la solicitud de adoptar medidas cautelares, presentada por la coalición Alianza para Ayudar a la Gente ante el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, en contra de la coalición "El Cambio es ahora por Sinaloa", integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, respecto a la elección de Gobernador del estado, y Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo en lo que se refiere a las elecciones de Presidentes Municipales y Diputados Locales.

Manifestó que la solicitud de adopción de medidas cautelares versa sobre el hecho de que en los promocionales de campaña electoral de televisión y de radio de la coalición "El Cambio es ahora por Sinaloa", seguían utilizando el emblema y la denominación de la Coalición definido o calificado como contrario a la legalidad por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud a una sentencia recaída al juicio de revisión constitucional 126 de 2010; la revisión que había hecho la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Dirección Jurídica con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, indicó que algunos de esos promocionales se encontraban al aire, y dado que mantenían las características de la anterior coalición, se consideraba pertinente dictar la medida cautelar, a efecto de que se incluyan las modificaciones que fueron ordenadas por la Sala Superior.

Consideró necesario introducir algunos ajustes en los resolutivos al proyecto que envió la Dirección Jurídica; primero, en el primer apartado, igual que ocurrió con el precedente resuelto por la mañana, debía quedar muy claro que se estaba ordenando bajar los spots que se mantenían con las características del emblema anterior y con los datos que modificó el Tribunal Electoral, y transcribir los spots en la versión de la errata que entregó la Dirección Jurídica, y que solicitó distribuir a los Consejeros; la única diferencia era que se había retirado el spot que estaba identificado como RV-01059, dado que ese spot ya no se encontraba al aire. Agregó que en el punto segundo se debía ordenar, había que retirar la parte de la redacción de ese punto que tenía más elementos de un considerando que de un resolutivo, simplemente ordenar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que sustituya de inmediato los promocionales por los que habían sido ya entregados por los partidos que integran la coalición; sometió el proyecto de acuerdo a consideración de los integrantes de la Comisión.

Consejero Electoral Marco Antonio Gómez: Comentó que se estaba ante una sentencia del Tribunal que obligaba a la coalición a tres cosas: Primero, definía que la coalición no podía llamarse MALOVA, porque el MALOVA identificaba a un individuo, no identifica a una coalición que debe ser identificada por los emblemas de los partidos; segundo, decía que el término MALOVA sí podía ser utilizado pero



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

no podía ser utilizada la marca como tal, MALOVA, porque se generaba una grave confusión y porque se trataba de un instrumento propiedad industrial que estaba registrado a nombre de una empresa, y ordenaba que se cambiaba el nombre a la coalición y que en toda la papelería o en la propaganda se dejaba el nombre MALOVA sólo para elección de gobernador y se sustituía o se eliminaba lo que es la marca; en uno de los resolutivos le ordena al Instituto Electoral de Sinaloa que emita un acuerdo para atender la sentencia y dar cumplimiento a ella y emite un acuerdo que tenía 10 resolutivos.

Se refirió al octavo resolutivo que dice: "Envíese mediante oficio copia certificada del presente Acuerdo al IFE para los efectos legales a que hubiere lugar con lo dispuesto con el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución", es decir que dé cumplimiento en materia de Radio y Televisión lo que a su derecho convenga, y atendiendo a que fue una resolución del Tribunal debía tener efectos para todas las autoridades que estaban involucradas para hacerla valer; preocupó que este acuerdo se tomó el 26 de mayo, y se notificó al IFE el 27, hace más de siete días, y desde entonces el IFE debió haber actuado y atendido el cumplimiento de esa sentencia, pero no se hizo nada, lo cual prueba la ineptitud en la que estaba inmerso el Instituto Federal Electoral en el área legal; solicitó que eso se incluyera en la motivación de por qué se estaban tomando las medidas cautelares.

Consejero Electoral Virgilio Andrade: Señaló que el caso tenía algunos elementos importantes de destacar dentro de la razón de la medida cautelar; en esencia, se tomaba la medida cautelar porque el Tribunal Electoral decidió hacer observaciones al tipo de logotipo que estaba utilizando la coalición y por lo tanto en los spots; en cierto sentido, de manera indirecta, se estaba acatando una sentencia del Tribunal y los actos para poder acatar la sentencia estaban vinculados con la toma de medidas cautelares; era importante decirlo, porque no era un acto que estaba a discreción del IFE, necesariamente; esta autoridad era consecuente con una determinación del Tribunal Electoral, era un asunto relevante, y por ello estuvo de acuerdo en que se destacara en el proyecto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Indicó que, si entendía bien, había una propuesta del Consejero Marco Gómez para hacer un agregado en la parte de la motivación en el sentido de destacar la fecha en que fue recibida la notificación formal del Acuerdo y el momento en el cual fue turnado a la Comisión de Quejas y Denuncias, destacando los días que no se atendió ese punto; por lo anterior, solicitó a la Secretaría Técnica que dentro del expediente se agregue el acuse de recibo de la recepción formal del Acuerdo, a efecto de que se revise y vea cómo debe ser redactado en la parte de la motivación; no advirtió en las



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

intervenciones de los Consejeros diferencia con sus propuestas para hacer las modificaciones en los puntos de acuerdo.

Consejero Electoral Marco Antonio Gómez: Estuvo de acuerdo con las modificaciones en los resolutivos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó a la Directora Jurídica si deseaba intervenir.

Mtra. Rosa María Cano: Respondió que sólo verificaría los datos para ponerlos en el expediente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Solicitó a la Secretaria Técnica someter a votación el proyecto de acuerdo con el agregado propuesto por el Consejero Gómez.

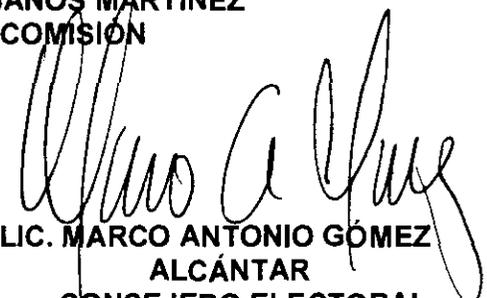
Lic. Dania Ravel: Sometió a votación el proyecto de acuerdo.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por la Coalición "Alianza para Ayudar a la Gente", de fecha 31 de mayo de 2010 dentro del cuaderno auxiliar de Medidas Cautelares identificado con el número de expediente 16/2010, con las adecuaciones manifestadas.

Conclusión de la sesión


MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MARCO ANTONIO GÓMEZ
ALCÁNTAR
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN